

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

### Tipología

**Artículo 1** Dentro de la tipología de Centros Residenciales La Residencia se cataloga como Residencia de Ancianos Asistida, la cual se define como Centro destinado al alojamiento estable, convivencia, atención alimenticia, y demás necesidades fundamentales de personas mayores, dotado de una unidad para la atención de personas necesitadas de asistencia para la realización de las actividades elementales de la vida diaria.

### Admisiones

**Artículo 2.** En la admisión en esta Residencia del nuevo Residente, se observarán las siguientes reglas:

- a) Será necesaria, antes de su ingreso, la firma del contrato de Admisión como Residente por parte del interesado y del tutor, en el caso de incapacitación judicial del anciano, o del responsable, cuando voluntariamente dicho asistente o representante asuma las obligaciones económicas derivadas del contrato. En éste constará:
  - Datos identificativos del nuevo Residente y del tutor o responsable.
  - Descripción del estado físico y psíquico del nuevo Residente.
- b) El nuevo Residente aportará una certificación médica de su estado físico y psíquico, con una antigüedad no superior a quince días desde que se solicite su ingreso. Se someterá a una revisión por el equipo Médico titular del Centro.

### Contrato

**Artículo 3.** Entre la entidad, el interesado y la persona responsable del mismo, se formalizará un contrato donde se regulen todos los aspectos, desde su ingreso hasta su baja. En caso de que el interesado no pudiese, o no supiese firmar el Contrato, se expresaría mediante documento escrito tal impedimento.

**Artículo 4.** En ningún caso se admitirá el ingreso de una persona si no consta con claridad su deseo en tal sentido, sin que su voluntad propia pueda nunca ser sustituida por familiares u otras personas.

## Régimen Económico

**Artículo 5.** El régimen de precios se corresponderá con las tarifas, comunicadas y debidamente selladas por la Comunidad Autónoma correspondiente. Estas tarifas estarán a disposición del Residente, entregándosele copia de las mismas cuando así lo solicite.

**Artículo 6.** El pago de la mensualidad se efectuará por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria emitiendo la correspondiente factura que acredite el pago. Para los años siguientes, el precio se verá incrementado, cada primero de año, de acuerdo con la evolución sufrida por el I.P.C. publicado en el INE y organismo que en el futuro pudiera sustituirle u otros indicadores económicos que lo reemplacen.

Los precios acordados podrán variar en los términos expresados en la estipulación VI del Contrato de Admisión e Ingreso.

El Cuadro Médico del Centro examinará y evaluará periódicamente las condiciones físicas y psíquicas del Residente a fin de concretar el grado de validez o invalidez de éste, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Grado I.....Deterioro Físico leve
- b) Grado II.....Deterioro Psíquico leve  
Postoperatorio
- c) Grado III.....Deterioro cognitivo o físico moderado  
Postoperatorio con deterioro cognitivo
- d) Grado IV.....Deterioro físico/psíquico grave

Según estas evaluaciones, el Centro aplicará la correspondiente tarifa, previa notificación al Residente y a la persona que lo asiste, desde el mismo momento en que se realicen.

**Artículo 7.** En el recibo se detallarán claramente las cantidades correspondientes a la estancia, a los servicios no incluidos en la misma, y cuántos otros conceptos se hayan de reflejar.

**Artículo 8.** En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados, se pasarían al cobro por una segunda vez, añadiéndoles los gastos ocasionados por la devolución.

El supuesto de un nuevo impago, da derecho a la resolución del contrato por parte de la Residencia. Se dará conocimiento al Residente y a la persona responsable con el objeto de regularizar tal situación.

**Artículo 9.** En caso de haberse depositado fianza, ésta se devolverá junto con la liquidación por parte del Residente de la última factura, siempre que se comunique con quince días de anticipación o en caso de fallecimiento o baja por ingreso en centro de salud u hospital.

**Artículo 10.** En caso de ausencia voluntaria del Residente no superior a sesenta días anuales la Residencia se compromete a reservar la plaza, deduciendo del precio de la estancia, durante el período de ausencia, un .....% . Las ausencias forzosas transitorias, por internamiento en un centro sanitario, convalecencia o asistencia a un familiar, comportan la reserva de plaza sin límite de tiempo, en las condiciones económicas vigentes al reingreso. Los Residentes deberán anunciar la ausencia voluntaria con un preaviso de quince días.

## Servicios de la Residencia

**Artículo 11.** En el precio base del recibo están incluidos los siguientes servicios:

- a) **Alojamiento:** Uso de la habitación contratada, así como de los servicios comunes del Centro, incluido el mantenimiento y limpieza de estas zonas.
- b) **Pensión Completa:** Que comprende desayuno, almuerzo, merienda y cena, las cuales serán suficientes y de buena calidad. Será supervisada por el médico de la Residencia y laboratorio competente.
- c) **Atención Sanitaria:** Desempeñada a través de diversas funciones realizadas por el médico y personal sanitario de la propia Residencia, como son:
  - a. Control y supervisión de la medicación. La administración de medicamentos al Residente se realizará bajo el control del equipo

médico del Centro, quedando prohibido al Residente tener en su poder ningún tipo de medicamento, salvo aquellos que sean comunicados por escrito por parte del Residente y su Asistente.

- b. Consulta médica diaria.
  - c. Recogida de muestras para analítica.
  - d. Curas de urgencia y tratamiento de curas.
- d) **Fisioterapia grupal**, según la planificación del Centro ofrecida a los clientes según sus patologías.
- e) **Terapia Ocupacional grupal**, según la planificación del Centro. Incluye actividades rehabilitadoras como estimulación cognitiva, readaptación y recuperación de la autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria, actividades recreativas.
- f) **Servicio de rehabilitación grupal** según la planificación del Centro.
- g) **Utilización y disfrute** de las Dependencias de la Residencia, por el Residente.
- h) **Lavado ropa personal**: Incluye la ropa interior (pijamas, camiones, camisetas, calzoncillos, bragas, sujetadores, calcetines, jersey, chaquetas, camisas, pantalones, faldas, etc.) que no precise tintorería. Toda esta ropa deberá estar marcada para facilitar su distribución y evitar pérdidas indebidas.

Aconsejamos que eviten traer prendas con la siguiente composición: 100% algodón, termolactil, angora, seda, puntillas, debido al tratamiento con temperaturas altas y los productos químicos utilizados para el lavado de la ropa, por razones sanitarias.

Las prendas que precisen tintorería, se facturarán aparte.

**Artículo 12.** Cualquier otro servicio distinto de los incluidos en el artículo anterior se cobrará aparte al Residente, detallándolo debidamente en el recibo. Estos servicios pueden ser:

- Todo el material que precise el Residente para su uso personal: sillas de ruedas, andadores, útiles de aseo personal.
- Los costes de las excursiones o actividades programadas por la entidad a las que el Residente podrá acogerse de forma voluntaria.
- Medicamentos y material médico o sanitario no cubierto por la Seguridad Social, o cualquier sistema de seguro médico-farmacéutico al que pertenezca el Residente.
- Teléfono.
- Peluquería.
- Psicología.

- Podología, etc.

## Horario General del Centro

**Artículo 13.** Con el objeto de garantizar el buen funcionamiento de la Residencia, así como los derechos de los Residentes, se establecen los horarios siguientes para las actividades que se detallan:

- Visitas a las Habitaciones  
Mañana:..... 8:00 a 14:00 horas  
Tarde:..... 16:00 a 22:00 horas.  
Las visitas fuera del horario enunciado deberán justificar su necesidad.
- \* Comidas  
Desayuno:.....9:00 a 10:00 horas.  
Comida:.....13:00 a 14:00 horas.  
Merienda:..... 17:00 horas.  
Cena:..... 19:30 a 21:00 horas  
Por prescripción facultativa, pueden alterarse estos horarios para los Residentes que lo necesiten.  
En caso de que el Residente tenga previsto llegar fuera del horario señalado, deberá notificarlo para que a su regreso se le atienda y poder evitar así que pierda algún servicio.  
En el supuesto de que el Residente desee celebrar algún acto familiar, la Residencia le facilitará todos los medios a su alcance para tal fin. Este servicio se cobrará aparte y será necesario un aviso previo a la Residencia de, al menos, 48 horas y que no esté el servicio solicitado por otro Residente con anterioridad.
- \* Televisión  
En zonas sociales hasta las 24 horas, en las habitaciones hasta las 24 horas, siempre y cuando se respete a los demás residentes manteniendo su volumen moderado que no moleste a los vecinos e impida su descanso.
- \* Horario de Acostarse  
Los residentes podrán permanecer fuera de las habitaciones y haciendo uso de las zonas sociales hasta las 24 horas.

## Salidas y Comunicación de los Residentes con el Exterior

**Artículo 14.** Tanto las salidas como la comunicación con el exterior de los Residentes, es libre y sin ningún tipo de obstáculo por parte de la Residencia.

**Artículo 15.** Para salir fuera del Centro en horas diurnas, el Residente gozará de total libertad, si bien deberá ponerlo en conocimiento de la Residencia, para así poder saber dónde se encuentra, por si fuera necesario ponerse en contacto con el Residente en caso de urgencia o necesidad imperiosa.

**Artículo 16.** Para pernoctar fuera del Centro, deberá el Residente igualmente notificarlo al Centro haciendo constar el tiempo de su ausencia, y el lugar donde va a estar, reservándose el Centro el derecho a impedirlo si existe consejo facultativo en tal sentido.

**Artículo 17.** La Residencia no se hace responsable de los daños o perjuicios, que reciba o provoque el Residente a terceros, cuando se encuentre fuera del Centro, salvo que se trate de una actividad organizada por la Residencia.

**Artículo 18.** Dado el carácter de servicio permanente que efectúa la Residencia, su horario de funcionamiento es continuo las 24 horas del día, si bien, a fin de garantizar el descanso de los Residentes, se ruega a familiares y amigos abstenerse de efectuar visitas a partir de las 22 horas y hasta las 8 horas.

## Derechos y Obligaciones del Residente

**Artículo 19.** El Residente tiene todos sus derechos constitucionales, sin limitación alguna, de modo que gozará de un trato igualitario, tiene derecho a su intimidad personal, a la libertad de expresión, de comunicaciones y al secreto de las mismas, a participar en la vida interna del Centro y a considerar la Residencia como su domicilio a efectos legales de notificaciones.

**Artículo 20.** El Residente tiene todas las obligaciones legales del ciudadano español y, para con el Centro, el deber de comportarse adecuadamente, respetando el

presente Reglamento de Régimen Interior, y pagar puntualmente las mensualidades y los gastos que a su instancia se generen.

**Artículo 21.** Es obligación específica del Residente participar en la vida del Centro de forma activa, dentro de sus posibilidades, prestando la debida atención a las normas internas, de convivencia y planes de salvamento, evacuación y de urgencia.

**Artículo 22.** La limpieza se considera fundamental, debiendo el Residente cuidar su higiene y aspecto personal, llevando una ropa adecuada cuando transite por la Residencia, es decir, no llevando batas de casa, pijamas, zapatillas, rulos, chándales y demás prendas de este tipo. Además deberá cuidar la de la propia residencia, absteniéndose de comportamientos groseros, sucios o de mala educación y tratando con respeto y educación a los demás residentes y al personal de la residencia.

**Artículo 23.** Serán causa de resolución del contrato, imputables al Residente:

- a) El impago de un recibo por su estancia en el Centro.
- b) No respetar las normas de convivencia del Centro de forma reincidente.
- c) Entorpecer la buena marcha del mismo.
- d) La embriaguez habitual o la drogadicción.
- e) El abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la Residencia.
- f) Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
- g) El intento o acoso sexual o de otra índole a cualquier otro Residente o personal de la Residencia.

**Artículo 24.** Cuando un Residente abandone el Centro por cualquiera de las causas anteriores, sus familiares, tutores o responsables deberán, retirar de la Residencia toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo, en el plazo de los siete días siguientes a la baja (en caso contrario se pondrá a disposición del Organismo pertinente), así como recoger y trasladar al Residente a su domicilio en el supuesto de que no pueda hacerlo por sí mismo.

**Artículo 25.** Queda terminantemente prohibido fumar en la cama y fuera de los lugares expresamente reservados para ello.

**Artículo 26.** La Residencia tiene a disposición de los Residentes o familiares de éstos, hojas de reclamaciones. Así mismo, la Residencia está abierta a todo tipo de sugerencias por parte de los Residentes.

**Artículo 27.** Para la participación y canalización de sugerencias de los Residentes en el Centro, éstos nombrarán un representante que canalizará todas sus sugerencias, opiniones, experiencias, inquietudes e ideas a la Dirección del Centro. Este representante será elegido libremente por los propios Residentes.

Así mismo el Director podrá recibir personalmente y en privado, a aquellos Residentes que así lo soliciten, a fin de escuchar las sugerencias que de modo personal deseen hacerle llegar.

**Artículo 28.** Los Residentes no deben tener en su poder objetos de valor como joyas, dinero, etc. ya que no se consideran necesarios en el día a día del Centro, eximiendo de toda responsabilidad a la Residencia en caso de pérdida o desaparición.

**Artículo 29** En caso de fallecimiento del Residente, la Residencia pondrá todos los medios a su alcance, avisando inmediatamente a sus familiares más allegados, al tutor o responsable, realizándose el traslado del cadáver al Centro a tal efecto concretado por la familia, tutor o responsable o, si no hubiese centro designado, al que considere la Residencia.

Con esta fecha se hace entrega al Residente y a su Asistente/Responsable de un ejemplar debidamente firmado de este Reglamento.

En Madrid, a    de    de 201\_\_.

**Enterado y conforme**

**“CASER RESIDENCIAL S.A.U.”**

**El Residente:**

Director Centro \_\_\_\_\_ Fdo. : \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_

**Tutor o responsable del residente**



Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo. : \_\_\_\_\_